



**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS
COMITÉ DEL CODEX SOBRE CONTAMINANTES DE LOS ALIMENTOS**

Octava reunión

La Haya (Países Bajos), 31 de marzo - 4 de abril de 2014

PROYECTO DE NIVELES MÁXIMOS PARA EL DEOXINIVALENOL (DON) EN LOS CEREALES Y PRODUCTOS A BASE DE CEREALES Y PLANES DE MUESTREO ASOCIADOS (EN EL TRÁMITE 7)

Observaciones en el Trámite 6 en respuesta a la CL 2013/24-CF presentadas por Brasil, Costa Rica, Japón y Kenya

BRASIL

Observaciones generales:

En primer lugar, Brasil quisiera destacar la importancia de tener límites para proteger la salud humana y facilitar el comercio internacional. Es importante tener límites para los cereales crudos, considerando que representan la mayor parte del volumen del comercio internacional; sin embargo, debe quedar claro que los límites se aplicarán sólo a aquellos destinados al consumo humano, a menos que los niveles establecidos también se apliquen a los piensos.

Asimismo, recomendamos aclarar o eliminar la expresión “antes de clasificar y extraer los granos dañados”, porque cuando se debatió este tema en el CCCF el significado era el límite que se aplica al lote tal como es. En el informe, fuera del contexto del debate, el significado estaba confundido. Consideramos que si el contenido de DON no es más alto que el nivel máximo, sería posible elaborar de nuevo el lote para lograr el estándar o destinarlo a otro propósito, como pienso para especies de animales más resistentes.

Recomendamos que el nivel máximo de DON para alimentos a base de cereales para lactantes y niños pequeños se aplique a la “materia en seco”, teniendo en cuenta los productos comprendidos en CODEX/STAN 74-1981.

COSTA RICA

Costa Rica agradece la oportunidad de poder expresar los comentarios a la carta circular CL 2013/24-CF para el establecimiento de niveles máximos para el DON en los alimentos mencionados en el párrafo anterior.

Comentario:

Costa Rica no posee datos para aportar, sin embargo, apoya los niveles propuestos por el grupo de trabajo para los siguientes grupos:

PRODUCTO	NIVEL MAXIMO	OBSERVACIONES
Alimentos a base de cereales para lactantes y niños de corta edad*	0.2 mg/kg	El NM se aplica al producto tal como se consume

* Todos los alimentos a base de cereales para lactantes (hasta 12 meses) y niños de corta edad (12 a 36 meses)

PRODUCTO	NIVEL MAXIMO	OBSERVACIONES
Cereales en grano sin elaborar (trigo, maíz y cebada)	2 mg/kg	El NM se aplica a cereales en grano sin elaborar antes de la clasificación y la eliminación de granos dañados. Plan de muestreo, asociado.
Harina, sémola y hojuelas derivadas de trigo, maíz o cebada	1 mg/kg	

Justificación:

Costa Rica es un país en cuya dieta se consumen altas cantidades de productos a base de cereales como el trigo y el maíz, lo cual constituye una preocupación para proteger la salud de la población. Por lo tanto Costa Rica apoya los NM propuestos tanto para cereales crudos y derivados, así como el NM diferenciado para lactantes y niños de corta edad, por lo sensible de esta población.

JAPÓN

1. Japón desea enfatizar que el CCCF debería elaborar NM que se basen en conocimientos científicos demostrados y de acuerdo con los principios y políticas del Codex.

- En los Principios de Análisis de Riesgos aplicados por el Comité del Codex sobre Contaminantes de los Alimentos del Manual de procedimiento se estipula lo siguiente:
 - Las recomendaciones del CCCF a la CAC en materia de gestión de riesgos por lo que respecta a los contaminantes y las toxinas se regirán por los principios que se describen en el Preámbulo y en los anexos pertinentes de la Norma General del Codex para los Contaminantes y las Toxinas presentes en los Alimentos y Piensos (NGCTA).
- En el punto 10 del segundo párrafo de “establecimiento de niveles máximos” de los criterios para el establecimiento de niveles máximos en los alimentos y los piensos del Anexo I de la NGCTA se establece lo siguiente:
 - Se debe definir con claridad el producto que ha de analizarse y al que se aplica el NM.
 - En términos generales los NM se establecen para productos primarios.
 - El producto deberá definirse preferiblemente tal como se utiliza en el comercio, incluyéndose, si es necesario, disposiciones para la eliminación de las partes no comestibles que podrían interferir con la preparación y el análisis de la muestra.

2. Dado que los cereales en grano sin elaborar son los productos que más se comercializan internacionalmente según el peso, el establecimiento de un NM para cereales en grano sin elaborar debería justificarse a partir de los criterios anteriores. Japón apoya el proyecto de NM para el DON en los cereales en grano sin elaborar (maíz, trigo y cebada).

3. La 4.^a reunión del CCCF (2010) decidió volver a empezar el trabajo sobre los NM para el DON y sus derivados acetilados en los cereales y productos a base de cereales en vista de que se disponía de suficientes datos de la presencia y de los resultados de la 72.^a reunión del JECFA, y aclaró que esos NM para el DON se aplicarían a productos de cereales para el consumo humano, no para el uso como pienso. Por consiguiente, las notas y observaciones actuales sobre los NM deberían modificarse según este dato del modo siguiente:

PRODUCTO	NIVEL MÁXIMO (MG/KG)	NOTAS/OBSERVACIONES
Cereales en grano sin elaborar (trigo, maíz y cebada)	2	El NM es aplicable a cereales en grano sin elaborar antes de la clasificación y la eliminación de granos dañados, <u>salvo para los productos destinados a piensos</u>
Harina, sémola, harina de maíz y hojuelas derivadas de trigo, maíz o cebada	1	<u>Salvo para los productos destinados a piensos</u>
Alimentos a base de cereales para lactantes y niños de corta edad*	0,2	El NM es aplicable al producto tal como se consume

* Todos los alimentos a base de cereales para lactantes (hasta 12 meses) y niños de corta edad (12 a 36 meses)

KENYA

Apoyamos los límites mencionados en el presente documento y el plan de muestreo.